

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO  
OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN EL  
COTEXTO DEL BROTE COVID-19, EN EL  
ESPACIO PUBLICO DE LA COMUNA DE  
LA UNION**

**DECRETO EXENTO N° 003259 /**  
**15 JUN 2020**

**LA UNION.....**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 1ª inciso 4º, 5º inciso 2º, 19 numeral 9º, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; El artículo 4º y demás pertinentes del Código Sanitario; en la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; En la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración; la Ley 20.500, sobre Asociaciones y participación ciudadana; el dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República sobre medidas de gestión a propósito del brote Covid 19; la Resolución N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile; el Decreto Exento N° 1.952 de fecha 16 de marzo de 2020 que establece medidas de teletrabajo y flexibilización de la organización del trabajo en la Municipalidad de La Unión; el Decreto Exento N° 7.886 de fecha 06.12.2016 que designa Alcalde para la comuna de La Unión, para el periodo 06 de diciembre de 2016 al 05 de diciembre de 2020; el Decreto Exento N° 2.015, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Emergencia Comunal; el Decreto Exento N° 2.075, de fecha 24 de marzo de 2020, que declara Cuarentena Preventiva Voluntaria para la comuna de La Unión; Lo dispuesto en los artículos 4º letra b) e i), artículo 5º letra c) y d), artículo 12 y artículo 65 letra l) de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades; los Acuerdos N° 856 y 857, adoptados por el Concejo Municipal de La Unión, en Sesión Ordinaria N° 210, celebrada con fecha 10 de junio de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, como es de conocimiento público, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-Cov2), que produce la enfermedad COVID-19.
2. Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
3. Que la Organización Mundial de la Salud ha catalogado pandemia mundial por coronavirus, Covid 19 y que las autoridades nacionales y comunales han establecido medidas e instado a la población a reducir el contacto y traslados dentro de la ciudad.

4. Que, en Chile, se reportó el primer caso el día 3 de marzo de 2020, existiendo al 09 de junio de 2020, una cantidad de 142.759 personas diagnosticadas con COVID-19 a nivel nacional.
5. Que, debido a que la Comuna de La Unión posee 38.036 habitantes según Censo del año 2017, se ha decidido establecer para proteger su salud, en forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local.
6. Que, el Ministerio de Salud ha indicado en conferencia de prensa el día 05 de abril que se han realizando nuevas recomendaciones, tanto del Centro de Control de Enfermedades de estados Unidos (CDC), como de la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), que señalan que “el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentre en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente”
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

#### **DECRETO:**

#### **I. APRUÉBASE la siguiente “ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE LA UNIÓN.**

**Artículo 1º.** Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna de La Unión, deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y nariz y sujetarla firmemente para que no haya espacios de separación entre ésta y la cara.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, no siendo obligatorio que tenga la calidad de quirúrgica o clínica, pudiendo incluso ser confeccionada de forma domestica en casa.

**Artículo 2º.** La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo 1º, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

**Artículo 3º.** La presente Ordenanza, regirá a partir de su publicación en la página web del municipio y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que “declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile” o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

**Artículo 4º.** La infracción al artículo 1º de esta Ordenanza, durante los primeros cinco días de entrada en vigencia de la presente ordenanza, será sancionada extendiéndose al infractor un parte de cortesía. Después del quinto día de entrada en vigencia la presente Ordenanza, su infracción podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM.

**Artículo 5º.** La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales.

II. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web de la Municipalidad de La Unión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE**



**MONICA DIAZ OJEDA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALDO PINUER SOLIS**  
**ALCALDE**

APS/MDO/vqs.

Distribución:

- Departamento de Inspección
- Juzgado Policia Local La Unión
- Todas las Unidades Municipales